



**FIFE**  
FIDEICOMISO DE FOMENTO  
PARA EL ESTADO DE OAXACA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS DE INVERSIÓN DEL **“PROGRAMA INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA EL BIENESTAR DE LAS JUVENTUDES”** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE **“EL PROGRAMA”**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.D.E.O LAURA ESTRADA MAURO, SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, Y POR OTRA PARTE EL FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA (FIFE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. ALBERTO SANTIAGO MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL FIDEICOMISO”**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- I. El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, contempla en su Eje Programático 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños; la atención a los ejes temáticos 1.1 Combate a la pobreza y el rezago social, 1.3 Inclusión para el bienestar de los grupos de atención prioritaria y 1.6 Juventudes, que tienen como objetivo mejorar el bienestar económico de la población de escasos ingresos, propiciar la inclusión social de los grupos de atención prioritaria e impulsar la inclusión social y económica de las juventudes; así mismo, el eje 4. Crecimiento y Desarrollo Económico para las 8 regiones, en los ejes temáticos integrales y coherentes a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través de programas y acciones de bienestar que atiendan los objetivos: 1. Fin de la Pobreza, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades.
- II. Durante el ejercicio fiscal 2022 **“EL FIDEICOMISO”**, cuyo objeto es auxiliar al ejecutivo estatal en programas prioritarios de inclusión financiera y acceso al financiamiento que propicien la conservación y/o generación de empleos y/o formas de autoempleo, así como, generar esquemas de acceso competitivo para la población en general, mediante la aplicación de recursos para el desarrollo y la operación de programas de esquemas de microcréditos y crédito a las juventudes, garantizando así la formulación y ejecución de proyectos de fortalecimiento para mejorar la economía familiar y comunitaria, así como, aquellos especiales para uno de los sectores, históricamente, más desprotegidos, como son las juventudes, ello con la finalidad de lograr la construcción de condiciones de desarrollo de juventudes en el Estado, implementando un sistema que impulse sus iniciativas y produzcan un efecto multiplicador que mejore los niveles de bienestar en los contextos en que se desenvuelven.
- III. **“EL FIDEICOMISO”** mediante el informe del Programa **“Inclusión Económica para el Bienestar de las Juventudes”** para el ejercicio fiscal 2023 número FFE/DF/0124/2023 de fecha



26 de junio de 2023; dirigido a "LA SECRETARÍA", manifiesta que, el monto del recurso disponible para operar "EL PROGRAMA" durante el ejercicio fiscal 2023 es de \$1,931,713.27 (Un millón novecientos treinta y unos mil setecientos trece pesos 27/100 M.N.), derivado del Acuerdo número FIFEO/CT/EXT/042023/01, de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, de fecha 22 de agosto de 2023, por lo cual se dio a conocer la modificación del nombre del "PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER" dirigido a mujeres emprendedoras y microempresarias del Estado de Oaxaca durante el ejercicio fiscal 2022 para llamarse como ha quedado establecido en el proemio del presente instrumento.

IV. En este contexto, para el presente ejercicio fiscal, "LA SECRETARÍA" ha determinado la operación del programa "INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA EL BIENESTAR DE LAS JUVENTUDES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, por lo que con fecha 31 de julio de 2023, ha publicado las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", lo que hace necesario actualizar a través del presente convenio los términos y condiciones que regirán las relaciones entre quienes participan en él, por lo que mediante Acuerdo número FIFEO/CT/EXT/042023/01, de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, de fecha 22 de agosto de 2023, se autorizó a su Director General, el L.C.P. ALBERTO SANTIAGO MARTÍNEZ para que celebre el presente Convenio de Coordinación con "LA SECRETARÍA" para la ejecución, operación y recuperación de los recursos de inversión de "EL PROGRAMA", conforme a sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su titular, que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 Fracción I, 27 Fracción IX y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. La C.D.E.O LAURA ESTRADA MAURO, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, con el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 01 de diciembre de 2022, así mismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 12, 27 Fracción IX y 42 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 y 9 fracción XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, hoy Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.

I.3. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Km. 11.5, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 5 "Porfirio Díaz", Nivel 2, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270.



**II. Declara "EL FIDEICOMISO" por conducto de su Director General, que:**

**II.1.** Es un Fideicomiso integrante de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Oaxaca, creado mediante Decreto signado por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 22 de mayo de 2015, reformado el 01 de agosto de 2015, para su legal constitución, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; como fideicomitente único del Gobierno del Estado.

**II.2.** Tiene como objeto administrar los programas prioritarios de inclusión financiera que acuerde el Comité Técnico del Fideicomiso y que proporcionen la conservación y/o generación de empleos y/o autoempleo, así como generar esquemas de acceso competitivo para la población en general del Estado de Oaxaca.

**II.3.** El **L.C.P ALBERTO SANTIAGO MARTÍNEZ**, acredita su personalidad, con el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Director General del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, de fecha 01 de febrero del año 2023, y con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración Laboral, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial para Actos de Administración y Poder para abrir y manejar cuentas bancarias y librar cheques, Poder General para Otorgar, Emitir, Negociar, Endosar y Suscribir Títulos de Crédito, otorgado a su favor por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Institución fiduciaria en el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, que se hizo constar en el instrumento número 79,839 del libro número 1,949 de fecha 26 de abril del 2023, pasado ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47, con residencia en la Ciudad de México, demostrando facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, y conforme a lo establecido en el artículo 8 fracción I del Decreto por el que se crea El Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 22 de mayo de 2015, 10, fracción II, 13, fracción I y 14, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

**II.4.** Que su registro federal de contribuyentes R.F.C. es FFE150525AW6; y su domicilio legal el ubicado en Av. Gerardo Pandal Graff 1, Edificio María Sabina, Nivel 3, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código postal 71257.

**III. Declaran "LAS PARTES", que:**

**III.1** Reconocen expresamente que el presente convenio se regula por lo establecido en el mismo y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**III.2** De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:





## CLÁUSULAS

SECRETARÍA DE BIENESTAR  
ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR,  
EQUIDAD E INCLUSIÓN

SECRETARÍA DE BIENESTAR  
ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR,  
EQUIDAD E INCLUSIÓN

**PRIMERA:** "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las bases, términos, plazos, condiciones y demás elementos a través de los cuales "LA SECRETARÍA", autoriza a "EL FIDEICOMISO", para que los recursos disponibles se destinen para otorgar microcréditos a la población objetivo que, previamente, haya sido validada y autorizada por "LA SECRETARÍA" con base en lo estipulado en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; así como para la ejecución, operación, dispersión y recuperación del recurso financiero asignado dentro de "EL PROGRAMA".

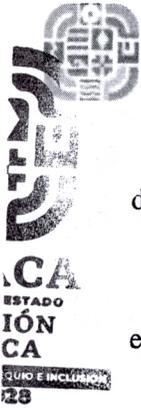
**SEGUNDA:** "LA SECRETARÍA" para la ejecución de "EL PROGRAMA", reasignará a "EL FIDEICOMISO", a la firma del presente instrumento la cantidad de \$1,931,713.27 (Un millón novecientos treinta y un mil setecientos trece pesos 27/100 M.N.) de los cuales \$1,738,541.95 (Un millón setecientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y un pesos 95/100 M.N.), se destinará para microcréditos y \$193,171.32 (Ciento noventa y tres mil ciento setenta y un pesos 32/100 M.N.) para gastos de operación de "EL PROGRAMA", de los cuales \$77,268.52 (Setenta y siete mil doscientos sesenta y ocho pesos 52/100 m.n.) le corresponden a "EL FIDEICOMISO" y \$115,902.79 (Ciento quince mil novecientos dos pesos 79/100 m.n.) a "LA SECRETARÍA", por consiguiente "EL FIDEICOMISO" deberá manejar una cuenta productiva específica, es decir, que esta deberá generar intereses, debiendo llevar un registro y control de la misma. Los rendimientos que se generen por el manejo de esta cuenta, se capitalizarán al monto entregado en la presente cláusula, quedando sujeto a los mismos términos y condiciones de este convenio y de las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA", debiendo informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" de los intereses generados y actualización del capital.

La misma suerte del párrafo que antecede, deberá de correr el capital que se recupere de los microcréditos que estén siendo cobrados por "EL FIDEICOMISO" a las personas beneficiarias.

**TERCERA:** "EL FIDEICOMISO" como Dispensora de Recursos dentro del marco de sus atribuciones y fines, asume las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los microcréditos a las personas beneficiarias, previa autorización de "LA SECRETARÍA" en efectivo o cheque nominativo no negociable y/o para abono en cuenta del beneficiario o tarjeta en los lugares, fecha y horarios que determinen "LA SECRETARÍA" en coordinación con "EL FIDEICOMISO".
- b) Formalizar bajo su estricta responsabilidad los convenios que estime necesarios, con entes públicos o privados cuyas actividades principales sean controlar y operar servicios financieros básicos, con la finalidad de facilitar a las personas beneficiarias de "EL PROGRAMA" el pago de su microcrédito en tiempo y forma; así como a "EL FIDEICOMISO" la recuperación del mismo.
- c) Establecer los plazos para la recuperación de los microcréditos, periodicidad de pago de los mismos, estableciéndolos de forma quincenal y/o mensual, previa autorización de "LA SECRETARÍA"; tomando como referencia el siguiente criterio:

Monto autorizado	Plazo para pago	Forma de pago
De \$5,000.00 a \$10,000.00 M.N	Hasta 13 meses	Mensual
De \$6,000.00 a \$12,000.00 M.N	Hasta 8 meses	Mensual



- d) Otorgar los microcréditos a las personas beneficiarias de **"EL PROGRAMA"**, previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**, con una tasa de interés de hasta el 2% mensual sobre saldos insolutos, y en caso de incumplimiento de pago aplicar un interés moratorio del 4% mensual.
- e) Tratándose de microcréditos individuales **"EL FIDEICOMISO"** requerirá a las personas beneficiarias un Aval, mismo que deberá presentar la documentación a que se refieren al inciso IX del numeral 2.6.2 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"**.
- f) Recibir los expedientes y oficios de autorización de pago de microcréditos individuales o grupales que remita **"LA SECRETARÍA"**, hasta el 31 de diciembre del año 2023.
- g) Las demás que se derivan de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** del programa y de la normatividad aplicable a los recursos estatales.

**CUARTA: "LA SECRETARÍA"**, para el desarrollo del objeto del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir a **"EL FIDEICOMISO"** los expedientes y oficios de autorización de microcréditos individuales o grupales, mediante los cuales se le indicará el nombre o nombres de las personas beneficiarias, así como el monto total que se le asignará a cada una de ellas vía microcrédito.
- b) Realizar el seguimiento físico financiero de la aplicación de los recursos de **"EL PROGRAMA"**, así mismo, conducir el análisis costo-efectividad y llevar el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y verificar el cumplimiento de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- c) Concentrar los informes trimestrales de avances físico y financiero de **"EL PROGRAMA"**, que emita la instancia ejecutora y cumplir con las demás obligaciones contenidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

**QUINTA: "LAS PARTES"** convienen los siguientes compromisos conjuntos para la realización del presente convenio.

- a) En virtud de que los recursos del programa derivan del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, destinados de manera específica a **"EL PROGRAMA"**, su operación y ejecución estarán sujetos a lo establecido en el presente instrumento, a sus **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y a las disposiciones normativas en la materia.
- b) Los intereses ordinarios y moratorios de los microcréditos se destinarán a favor de **"EL FIDEICOMISO"** para los gastos de dispersión y recuperación de los microcréditos.
- c) Las comisiones por concentración empresarial de pagos que se generen en la cuenta específica por cada depósito que las personas beneficiarias realicen, serán con cargo a la recuperación de capital de los créditos entregados. En caso de que la dispersión se realizara a través de tarjetas, la comisión que actualmente es de 3.5% mas I.V.A. respecto al monto transferido, será con cargo a las recuperaciones de capital de los microcréditos entregados.

**SEXTA:** Para el seguimiento y ejecución del presente Convenio, cada una de **"LAS PARTES"** nombra a las o los siguientes representantes:



**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR,  
EQUIDAD E INCLUSIÓN



**FIFE**  
FIDEICOMISO DE FOMENTO  
PARA EL ESTADO DE OAXACA

- a) Por **“LA SECRETARÍA”**  
La titular de la Dirección de Inclusión Económica  
Mtra. Guadalupe Estela Peralta Santiago  
Correo electrónico: [guadalupe.peralta@oaxaca.gob.mx](mailto:guadalupe.peralta@oaxaca.gob.mx)  
Tel: 95150100 Ext. 12893
- b) Por **“EL FIDEICOMISO”**  
La titular de la Dirección de Promoción Institucional  
L.P. Nidia Arco Santiago  
Correo Electrónico: [direccionpromocionfifeomail.com](mailto:direccionpromocionfifeomail.com)  
Tel: 9515016900 Ext. 26515

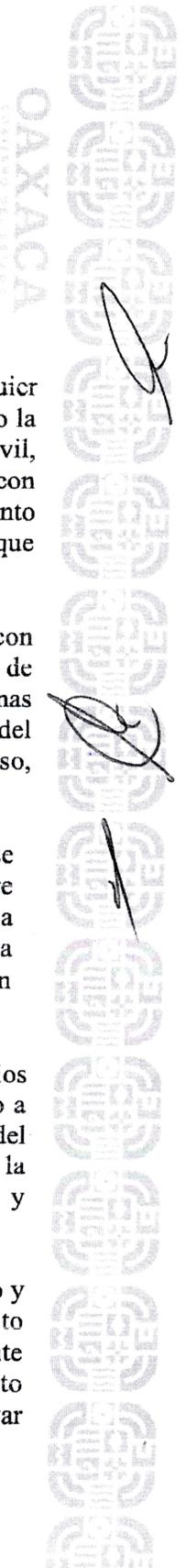
**SÉPTIMA:** El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la realización de cualquier actividad relacionada al cumplimiento del presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, subsidiario o solidario; por tanto quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y/o sindical que llegare a suscitarse.

**OCTAVA:** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a sus contrapartes con 30 días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a las personas beneficiarias de **“EL PROGRAMA”** como a terceros, previendo que la terminación anticipada del presente instrumento no afecte a los programas y proyectos en desarrollo, cuyas acciones, en todo caso, continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo escrito en contrario.

**NOVENA:** El presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, considerando para ello, las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y prevaleciendo la interpretación más amplia y favorable a las personas; en el supuesto de que subsista discrepancia alguna, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes con residencia en el Distrito Judicial del Centro del Estado de Oaxaca.

**DÉCIMA:** **“LAS PARTES”** convienen que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de manera conjunta.

**DÉCIMA PRIMERA:** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio, podrá ser modificado y adicionado parcialmente, por voluntad expresa de las mismas, las modificaciones se harán por escrito con treinta días hábiles de anticipación a su suscripción respectiva, pasando a formar parte integrante del presente instrumento, sin que ello implique novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición, en el entendido que estas tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar





para el cabal cumplimiento del presente Convenio, por lo que dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha en que sean signadas.

**DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES"**, convienen que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio se efectuarán por escrito, por personas debidamente identificadas y se considerarán recibidas si se entregan personalmente o son enviadas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones, o en cualquier otra dirección que sea previamente notificada.

**DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del presente acuerdo de voluntades; asimismo, estipulan que los derechos patrimoniales que se generen de las actividades que realicen, se constituirán a favor de "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES"** se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos, o datos personales de terceros, a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente Convenio, serán tratados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente instrumento constituye el total entendimiento y acuerdo entre "LAS PARTES", y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo verbal y/o escrito anterior a la fecha de celebración de este documento.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas sus partes y lo firman por triplicado para constancia, al margen y calce de todas sus hojas, en Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, el día 29 de agosto de 2023

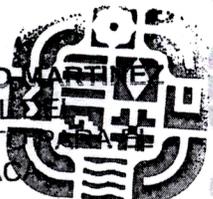
POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL FIDEICOMISO"



**C.D.E.O LAURA ESTRADA MAURO**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E  
INCLUSIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
TEQUIO E INCLUSIÓN  
2022-2028

**L.C.P. ALBERTO SANTIAGO MARTÍNEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
FIDEICOMISO DE FOMENTO  
ESTADO DE OAXACA



**FIFE O**  
FIDEICOMISO DE FOMENTO  
PARA EL ESTADO DE OAXACA  
DIRECCIÓN GENERAL  
2022-2028



**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR,  
TEQUIO E INCLUSIÓN



**FIFEFO**  
FIDEICOMISO DE FOMENTO  
PARA EL ESTADO DE OAXACA

TESTIGO

**MTRA. GUADALUPE ESTELA PERALTA SANTIAGO**  
DIRECTORA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

TESTIGO

**L.P. NIDIA ARCO SANTIAGO**  
DIRECTORA DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL  
FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para la Ejecución, Operación y Recuperación de los Recursos de Inversión del Programa **"INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA EL BIENESTAR DE LAS JUVENTUDES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, que celebra por una parte la Secretaría de Bienestar Tequio e Inclusión (BIENESTAR), por conducto de su Titular la **C.D E.O. LAURA ESTRADA MAURO** y por la otra parte el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca (FIFEFO), representado en este acto por el **L.C.P. ALBERTO SANTIAGO MARTÍNEZ**, Director General del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, de fecha 29 de agosto de 2023.

